

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 1 DE 21                                          |

## ANÁLISIS DEL SECTOR

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido

### **A. ASPECTOS GENERALES**

La E.S.E Hospital Universitario San Jorge H.U.S.J. está comprometida en ofrecer una atención oportuna y de calidad de mediana y alta complejidad, dentro de un modelo de equilibrio financiero y dando cumplimiento a las disposiciones generales de que trata la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, que redunde en la garantía de la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, pertinencia e integralidad a los Risaraldenses y habitantes de los departamentos circunvecinos.

Teniendo en cuenta que el Hospital está clasificado como la única IPS pública en el departamento del tercer y cuarto nivel de atención con servicios de mediana y alta complejidad y que por esas características se constituye en un actor fundamental dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), para garantizar un mayor nivel de bienestar de los usuarios que atiende, el Hospital le apostó a especializar a mediano plazo su atención en la alta complejidad, ya que el limitado crecimiento en el portafolio de servicios no ha permitido la ampliación en la venta de aquellas especialidades que presentan limitantes en la región y que se constituyen en una oportunidad para el crecimiento Institucional.

La Resolución 3100 de 2019 y demás normas concordantes, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, define los criterios con los cuales la institución deberá contar, entre ellos el talento humano, que deberá estar en permanente disposición y fácil localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira en cumplimiento de su misión institucional, debe garantizar el buen funcionamiento de los equipos de esterilización, los cuales deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento. Para ello, deben contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo continuo que garantice la correcta y segura atención de los pacientes como lo exige la normatividad vigente.

Como la Institución no cuenta con el personal, ni con los equipos o herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieren para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos de esterilización, se hace

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 2 DE 21                                          |

necesario contratar dichos servicios con empresas calificadas y especializadas en el mantenimiento y soporte técnico para estos equipos.

## B. ASPECTOS TÉCNICOS

Actualmente la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira cuenta con una base instalada de mediana y alta complejidad (riesgo IIA y IIB), relacionados continuación:

| EQUIPO                                 | MARCA  | MODELO | SERIE      | CODIGO EQUIPO | SERVICIO                  |
|----------------------------------------|--------|--------|------------|---------------|---------------------------|
| Esterilizador de peróxido de Hidrógeno | Baumer | PHB    | 2112147800 | <b>574644</b> | Central de esterilización |

La esterilización con peróxido de hidrógeno ( $H_2O_2$ ) es un método moderno y muy eficaz utilizado para esterilizar materiales médicos y quirúrgicos, especialmente aquellos sensibles al calor y la humedad.

El peróxido de hidrógeno es un compuesto químico ( $H_2O_2$ ) con fuertes propiedades oxidantes. A bajas concentraciones se conoce como desinfectante común (agua oxigenada), pero a concentraciones más altas (30-60%) se usa para esterilizar.

El proceso típicamente se realiza en un esterilizador especializado (como los sistemas STERRAD o V-PRO). El ciclo puede incluir:

1. Carga del material: Se colocan los instrumentos limpios y secos en la cámara del esterilizador.
2. Vacío inicial: Se elimina el aire para permitir mejor penetración del gas.
3. Inyección del peróxido: Se introduce vapor de peróxido de hidrógeno (puede estar en forma de gas o plasma).
4. Difusión / exposición: El vapor penetra todos los rincones del equipo y oxida proteínas y lípidos bacterianos, inactivando esporas, bacterias, virus y hongos.
5. Ventilación / degradación: El  $H_2O_2$  se descompone en agua ( $H_2O$ ) y oxígeno ( $O_2$ ), dejando residuos no tóxicos.

Para avalar el proceso de esterilización, con el uso del equipo, se hace necesario realizar la validación o calificación operación y de desempeño, ya sea con carga o sin carga. Esto permite demostrar la capacidad del equipo para ejecutar el proceso de esterilización y operación consistente de acuerdo a los parámetros determinados.

Estos equipos deben contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo continuo que garantice la correcta y segura atención de pacientes como lo exige la normatividad colombiana, así:

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 3 DE 21                                          |

Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud” Anexo técnico Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud (...) 11.1.3. Estándar de dotación: 2. El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con: 2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante. 6. El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero.

Decreto N° 4725 del 26 de diciembre de 2005 (...) “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso, de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano” (...)

ARTÍCULO 35.- REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. (...) b) El titular o importador del equipo biomédica deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. (...).

### **C. ANÁLISIS DEL MERCADO**

#### **Aspectos Generales**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: (Subrayado el nuestro).

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.

#### **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios postales y de mensajería, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b><br><b>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 4 DE 21</b>                                                        |

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

## INFORMACIÓN DE LA DEMANDA

### PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

- En anteriores vigencias la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira ha contratado los servicios requeridos así:

| <b>Contratista</b>                                                       | <b>EMCO</b>                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Modalidad de Selección del Contratista:</b>                           | Contratación directa                                                                                                                                                |
| <b>Objeto del Contrato</b>                                               | mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de partes y accesorios para unidad esterilizadora por peróxido E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira. |
| <b>Presupuesto Oficial</b>                                               | \$53.701.266                                                                                                                                                        |
| <b>Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)</b> | Pagos por visita ejecutada                                                                                                                                          |
| <b>Vigencia</b>                                                          | 2025                                                                                                                                                                |
| <b>Plazo de Ejecución</b>                                                | 7 MESES                                                                                                                                                             |
|                                                                          |                                                                                                                                                                     |

- ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES O EMPRESAS PRIVADAS**

| <b>Entidad</b>             | <b>E.S.E Hospital San Vicente de Paul Santa Rosa de Cabal</b>                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal.</b>                                                                                       |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto del Contrato</b> | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo el equipo de rayos X fijo marca Siemens modelo Polypos 300 y al equipo de rayos X periapical marca Fona modelo de propiedad de la entidad, necesario para el buen estado y funcionamiento del equipo buscando alargar la vida útil de la tecnología biomédica de la entidad | Realizar mantenimiento preventivo a los equipos arco en c y portátil Primax de propiedad del Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal. |
| <b>Presupuesto Oficial</b> | \$12.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 15.232.000                                                                                                                                   |
| <b>Vigencia</b>            | 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2022                                                                                                                                            |

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 5 DE 21                                          |

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

### PROVEEDORES:

| PROVEEDOR                            |                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE:</b>                       | EMCO                                                                                                                                             |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                    | Actividad principal código CIIU: 4659<br>Actividad secundaria código CIIU: 3319<br>Otras actividades código CIIU: 7490, 3250:                    |
| <b>CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:</b> | Mantenimiento preventivo y correctivo de: Equipos médicos<br>Equipos hospitalarios, Equipos electromecánicos,<br>Equipos técnicos especializados |
| <b>UBICACIÓN:</b>                    | Medellin Antioquia Colombia                                                                                                                      |
| <b>TELÉFONO:</b>                     | 4117878                                                                                                                                          |
| <b>CORREO @ o PÁG WEB:</b>           | <a href="mailto:gerencia.general@emco.com.co">gerencia.general@emco.com.co</a>                                                                   |

### PRECIOS DEL MERCADO

Para la determinación del valor estimado del contrato, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira tuvo en cuenta las condiciones particulares del mercado aplicable al servicio requerido, el cual corresponde a mantenimiento preventivo y correctivo especializado, así como suministro de partes y accesorios originales para la unidad esterilizadora por peróxido de hidrógeno marca BAUMER modelo PHB, equipo clasificado como tecnología biomédica de riesgo IIA–IIB y sujeto a intervención técnica conforme a lineamientos del fabricante y normativa sanitaria vigente.

De acuerdo con la certificación de exclusividad expedida por BAUMER S/A, fabricante del equipo, se acredita que la sociedad EMCO S.A. es el único representante autorizado en Colombia para importar, distribuir y prestar servicios técnicos exclusivos sobre los esterilizadores modelo PHB, autorización vigente hasta el 01 de enero de 2027

En consecuencia, el mercado relevante para este servicio se configura como de proveedor único autorizado, lo que implica la inexistencia de pluralidad de oferentes en el territorio nacional para la prestación del mantenimiento con repuestos originales y soporte avalado por el fabricante.

Bajo esta condición de exclusividad técnica y comercial, no resulta procedente efectuar comparación de múltiples cotizaciones, en tanto no existen otros agentes económicos habilitados por el fabricante para intervenir el equipo sin afectar su integridad técnica, condiciones de seguridad, trazabilidad, certificaciones sanitarias y posibles garantías. En este contexto, el análisis de precios se fundamenta en criterios de razonabilidad económica, comportamiento histórico contractual y variación inflacionaria.

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 6 DE 21                                          |

La Entidad tomó como referencia el contrato ejecutado en la vigencia 2025 para el mismo equipo y alcance técnico, así como la cotización allegada para la vigencia 2026, verificando que el incremento presentado corresponde aproximadamente a la variación del IPC reportado para el período anterior, sin evidenciar incrementos desproporcionados ni alteraciones sustanciales en la estructura de costos. El valor total estimado para la vigencia 2026 asciende a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.114.655)** IVA incluido, suma que comprende el mantenimiento preventivo y correctivo programado y una bolsa destinada a repuestos e imprevistos que solo será ejecutada conforme a necesidades reales del servicio, liberándose el saldo no utilizado al momento de la liquidación contractual.

Se deja constancia de que el valor propuesto resulta coherente con la naturaleza especializada del servicio, el carácter importado de los repuestos originales, la intervención de talento humano certificado por el fabricante y la obligación legal establecida en el Decreto 4725 de 2005, que exige que los equipos biomédicos de tecnología controlada cuenten con soporte técnico permanente ofrecido por el titular o representante autorizado. En tal sentido, el precio ofertado se considera ajustado a las condiciones del mercado especializado, razonable frente al antecedente contractual inmediato y compatible con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos que rigen la contratación de la E.S.E.

#### D. MARCO REGULATORIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de Colombia                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Decreto 4725 de 2005 " <i>Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso, de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano</i> "                                                                                            |
| Resolución 2183 de 2004 " <i>por la cual se adopta el manual de buenas prácticas de esterilización para Prestadores de Servicio de Salud</i> "                                                                                                                                           |
| Resolución 3100 de 2019 " <i>Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud</i> ". |
| Resolución 482 de 2018 " <i>Por el cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones.</i>                                                             |

#### CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, de conformidad a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de selección del contratista por contratación directa.

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 7 DE 21                                          |

## ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como única Institución Prestadora de Servicios de Salud pública de mediana y alta complejidad en el Departamento de Risaralda, debe garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios asistenciales que ofrece a la población usuaria, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 4725 de 2005.

Dentro de su infraestructura biomédica, la Entidad cuenta con una (1) unidad esterilizadora por peróxido de hidrógeno marca BAUMER, modelo PHB, ubicada en la Central de Esterilización, equipo clasificado como tecnología biomédica de mediana y alta complejidad (riesgo IIA–IIB), indispensable para garantizar la esterilidad de dispositivos médicos sensibles al calor y la humedad.

El correcto funcionamiento de dicho equipo es crítico para:

- Garantizar la seguridad del paciente.
- Evitar infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).
- Cumplir estándares de habilitación y acreditación.
- Mantener la continuidad operativa del servicio quirúrgico.

La Resolución 3100 de 2019 exige que el prestador cuente con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las recomendaciones del fabricante, ejecutado por talento humano calificado o por terceros especializados.

Adicionalmente, el artículo 35 del Decreto 4725 de 2005 establece que el titular o importador del equipo biomédico debe garantizar soporte técnico permanente, repuestos originales y mantenimiento especializado durante la vida útil del equipo.

En este caso particular, el fabricante BAUMER S/A otorgó autorización exclusiva en Colombia a EMCO S.A. para importar, distribuir y realizar servicios técnicos de los esterilizadores modelo PHB

Carta Baumer actualizada

, condición que determina que:

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b><br><b>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 8 DE 21</b>                                                        |

- Solo dicho proveedor cuenta con acceso a repuestos originales.
- Solo dicho proveedor está autorizado para intervenir técnicamente el equipo.
- Cualquier intervención por tercero no autorizado podría afectar garantías, certificaciones y condiciones de seguridad del equipo.

Por lo anterior, y dado que la Entidad no cuenta con personal especializado ni con acceso a repuestos originales del fabricante, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de partes y accesorios originales para la unidad esterilizadora por peróxido de hidrógeno marca BAUMER.

La contratación garantiza:

- Continuidad del servicio.
- Seguridad del paciente.
- Cumplimiento normativo.
- Preservación de la vida útil del equipo.
- Protección del patrimonio público.

### 1.1. Perfil requerido por la entidad

#### Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

**Persona jurídica:** La entidad requiere contratar una persona jurídica que cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

**Experiencia:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica que acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan el objeto del presente proceso. Para tal efecto deberá presentar certificaciones de experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que cuya sumatoria equivalgan por lo menos al 50% del valor de la presente contratación.

### 1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO

| PLAN DE DESARROLLO POR UNA RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA</b>                                              | Infraestructura Médica por una Risaralda Equitativa e Incluyente                                                                                                                                                                                                    |
| <b>LÍNEA</b>                                                 | Fortalecer la Red Publica Hospitalaria                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>METAS ESTRATÉGICAS</b>                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mejorar la atención en salud, reducir tasas e índices de morbilidad y/o mortalidad, atendiendo los lineamientos del Orden nacional.</li> <li>✓ Privilegiar la atención primaria en salud y realizar estrategias</li> </ul> |

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 9 DE 21                                          |

|  |                                                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | de atención que lleven a la atención de salud médica y especializada al municipio y/o comunidades más necesitadas. |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 2. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE PARTES Y ACCESORIOS PARA UNIDAD ESTERILIZADORA POR PEROXIDO DE HIDROGENO MARCA BAUMER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

### 2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son los que se indican en la siguiente tabla:

| CÓDIGO-SEGMENTO | CÓDIGO-FAMILIA | CÓDIGO-CLASE | NOMBRE PRODUCTO                          |
|-----------------|----------------|--------------|------------------------------------------|
| 85000000        | 85160000       | 85161500     | Reparación de equipo médico o quirúrgico |

## 2.2. OBLIGACIONES

### 2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.3.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.
- 2.3.1.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 2.3.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.
- 2.3.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 2.3.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 2.3.1.6 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados.
- 2.3.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 2.3.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b><br><b>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 10 DE 21</b>                                                       |

- 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 2.3.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato
- 2.3.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en las bases de datos que se manejen.
- 2.3.1.11 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
- 2.3.1.12 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.
- 2.3.1.13 El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.
- 2.3.1.14 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.
- 2.3.1.15 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
- 2.3.1.16 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.
- 2.3.1.17 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 2.3.1.18 Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.
- 2.3.1.19 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
- 2.3.1.20 Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.
- 2.3.1.21 Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b>       |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>FECHA: 10-01-2024</b><br><br><b>PÁGINA 11 DE 21</b> |

el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

- 2.3.1.22 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.
- 2.3.1.23 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

## **2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 2.3.2.1 Realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para el esterilizador por peróxido de hidrógeno marca Baumer; las cuales incluyen el suministro de consumibles y repuestos, y serán ejecutadas de conformidad al plan de mantenimiento anual.
- 2.3.2.2 Realizar hasta cinco (5) mantenimientos correctivos requeridos de acuerdo a las contingencias o necesidades que presente el HUSJ, en caso de requerir más, deben ser aprobadas bajo cotización previa.
- 2.3.2.3 Garantizar el suministro oportuno de repuestos y/o consumibles que requiera la institución para garantizar el normal funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato, garantizando su calidad ante defectos de fábrica; el reconocimiento de estos estará ligado a los pedidos efectivamente realizados por la institución, y el saldo que no sea ejecutado será liberado.
- 2.3.2.4 Prestar el servicio de manera oportuna, garantizando mano de obra especializada, técnica, idónea, competente, acreditada y calificada para el desarrollo de la labor conforme a las normas y protocolos estipulados para este tipo de mantenimiento.
- 2.3.2.5 Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a los parámetros y tiempos establecidos para tal fin, entregando una copia de los mismos al supervisor del contrato como soporte de su gestión.
- 2.3.2.6 Atender las consultas telefónicas especializadas y técnicas que haga la institución en un horario con disponibilidad 24/7, que sean necesarias para el buen funcionamiento de los equipos, garantizando en caso de ser requerido atención presencial en un tiempo no mayor a 48 horas hábiles.
- 2.3.2.7 Facturar oportunamente los mantenimientos realizados, así como también cada que se entreguen repuestos y/o consumibles no incluidos dentro del mantenimiento preventivo.
- 2.3.2.8 Tomar las medidas de precaución necesarias a la hora de realizar los mantenimientos, realizando la respectiva señalización.
- 2.3.2.9 No ceder en todo o en parte el contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.

## **2.3.1 OBLIGACIONES DE LA ESE:**

- 2.3.1.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.1.2 Pagar los honorarios prestados en la forma estipulada en el contrato.

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 12 DE 21                                         |

2.3.1.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.3.1.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.3.1.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### EQUIPOS BIOMEDICOS QUE REQUIEREN DEL SERVICIO

Actualmente la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira cuenta con una base instalada conformada por (1) una unidad esterilizadora por peróxido de hidrogeno marca Baumer; ubicada en el servicio de Central de Esterilización.

#### REPUESTOS REQUERIDOS

|   | Referencia | Descripción                                                                                                             |
|---|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 82119      | BAUMER VALVULA SOLENOIDE PHB<br>(Frecuencia de cambio cada 4 meses)                                                     |
| 2 | 82121      | (N) BAUMER FILTRO AIREA<br>PARKER (Frecuencia de cambio cada 6 meses)                                                   |
| 3 | ST2121     | BAUMER SP CONTRATO NUEVO MANTENIMIENTO EQUIPO<br>PHB                                                                    |
| 4 | 82349      | BAUMER (N) NW32/40<br>CLAMP (Frecuencia de cambio a falla)                                                              |
| 5 | 82348      | BAUMER (N) NW10/16<br>CLAMP (Frecuencia de cambio a falla)                                                              |
| 6 | 82352      | BAUMER (N) NW25 HINGED<br>CLAMP (Frecuencia de cambio a falla)                                                          |
| 7 | 82360      | (N) BAUMER KIT ORING PHB VERSION 2<br>(Frecuencia de cambio cada 6 meses)                                               |
| 8 | 82501      | BAUMER KIT DE MANTENIMIENTO BOMBA VACIO 2000 HO-<br>RAS<br>(Frecuencia de cambio cada 4 meses o al cumplir 1000 ciclos) |

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS.M/CTE (\$51.114.655) IVA INCLUIDO**, representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 13 DE 21                                         |

expedido por la Unidad de Gestión Financiera del Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN     | RUBRO                   |
|---------|----------------------|-------------------------|
| 329     | 29 de enero del 2026 | 2.4.5.02.08.008.8715402 |

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira tuvo en cuenta las condiciones particulares del mercado aplicable al servicio requerido, el cual corresponde a mantenimiento preventivo y correctivo especializado, así como suministro de partes y accesorios originales para la unidad esterilizadora por peróxido de hidrógeno marca BAUMER modelo PHB, equipo clasificado como tecnología biomédica de riesgo IIA–IIB y sujeto a intervención técnica conforme a lineamientos del fabricante y normativa sanitaria vigente.

De acuerdo con la certificación de exclusividad expedida por BAUMER S/A, fabricante del equipo, se acredita que la sociedad EMCO S.A. es el único representante autorizado en Colombia para importar, distribuir y prestar servicios técnicos exclusivos sobre los esterilizadores modelo PHB, autorización vigente hasta el 01 de enero de 2027

En consecuencia, el mercado relevante para este servicio se configura como de proveedor único autorizado, lo que implica la inexistencia de pluralidad de oferentes en el territorio nacional para la prestación del mantenimiento con repuestos originales y soporte avalado por el fabricante.

Bajo esta condición de exclusividad técnica y comercial, no resulta procedente efectuar comparación de múltiples cotizaciones, en tanto no existen otros agentes económicos habilitados por el fabricante para intervenir el equipo sin afectar su integridad técnica, condiciones de seguridad, trazabilidad, certificaciones sanitarias y posibles garantías. En este contexto, el análisis de precios se fundamenta en criterios de razonabilidad económica, comportamiento histórico contractual y variación inflacionaria.

La Entidad tomó como referencia el contrato ejecutado en la vigencia 2025 para el mismo equipo y alcance técnico, así como la cotización allegada para la vigencia 2026, verificando que el incremento presentado corresponde aproximadamente a la variación del IPC reportado para el período anterior, sin evidenciar incrementos desproporcionados ni alteraciones sustanciales en la estructura de costos. El valor total estimado para la vigencia 2026 asciende a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.114.655)** IVA incluido, suma que comprende el mantenimiento preventivo y correctivo programado y una bolsa destinada a repuestos e imprevistos que solo será ejecutada conforme a necesidades reales del servicio, liberándose el saldo no utilizado al momento de la liquidación contractual.

Se deja constancia de que el valor propuesto resulta coherente con la naturaleza especializada del servicio, el carácter importado de los repuestos originales, la

|                                                                                  |                                                                                                                                      |                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br/>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                     | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14<br/>VERSIÓN: 6.0<br/>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 14 DE 21</b>                                           |

intervención de talento humano certificado por el fabricante y la obligación legal establecida en el Decreto 4725 de 2005, que exige que los equipos biomédicos de tecnología controlada cuenten con soporte técnico permanente ofrecido por el titular o representante autorizado. En tal sentido, el precio ofertado se considera ajustado a las condiciones del mercado especializado, razonable frente al antecedente contractual inmediato y compatible con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos que rigen la contratación de la E.S.E.

**NOTA 1:** De no estar incluido algún servicio relacionado con el objeto de la presente contratación, se fijará el precio ofertado por el contratista mediante cotización previa y certificado actualizado de exclusividad. Le corresponde al supervisor, levantar el acta que corresponde.

**NOTA 2:** En el caso de no ser usada la totalidad de los recursos destinados a la bolsa de repuestos, el monto sobrante será liberado al momento de liquidar el contrato.

## 6. FORMA DE PAGO

El contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS.M/CTE (\$51.114.655) IVA INCLUIDO** distribuidos así:

|                                                                                                                                                     |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$20.976.391,80). IVA INCLUIDO</b>     | Mantenimiento preventivo y correctivo.                                      |
| <b>TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$30.138.263,68). IVA INCLUIDO</b> | Bolsa de repuestos e imprevistos y otros accesorios que se puedan requerir. |

El valor de los “Mantenimientos preventivos y correctivos” será pagado en tres (03) pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.992.130,60)**. una vez realizada la visita de mantenimiento preventivo, pagaderos Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades desarrolladas por el contratista y al Vo.Bo dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). los repuestos que sean utilizados serán pagados conforme a los precios unitarios y los consumos y necesidades de la E.S.E. Dentro de los

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 15 DE 21                                         |

sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las siguientes tarifas:

|   | Referencia | Descripción                                                                                                        | Vr. Unit. IVA IN-CLUIDO |
|---|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1 | 82119      | BAUMER VALVULA SOLENOIDE PHB<br>(Frecuencia de cambio cada 4 meses)                                                | \$2.095.544,78          |
| 2 | 82121      | (N) BAUMER FILTRO AIREA PARKER (Frecuencia de cambio cada 6 meses)                                                 | \$1.496.817,70          |
| 3 | ST2121     | BAUMER SP CONTRATO NUEVO MANTENIMIENTO EQUIPO PHB                                                                  | \$20.976.391,80         |
| 4 | 82349      | BAUMER (N) NW32/40 CLAMP (Frecuencia de cambio a falla)                                                            | \$249.900               |
| 5 | 82348      | BAUMER (N) NW10/16 CLAMP (Frecuencia de cambio a falla)                                                            | \$130.900               |
| 6 | 82352      | BAUMER (N) NW25 HINGED CLAMP (Frecuencia de cambio a falla)                                                        | \$203.490               |
| 7 | 82360      | (N) BAUMER KIT ORING PHB VERSION 2<br>(Frecuencia de cambio cada 6 meses)                                          | \$598.726,08            |
| 8 | 82501      | BAUMER KIT DE MANTENIMIENTO BOMBA VACIO 2000 HORAS<br>(Frecuencia de cambio cada 4 meses o al cumplir 1000 ciclos) | \$5.660.235             |

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa.

| 1                                       | 2                                                | 3                                             | 4                                                | 5                                                | 6                                                   |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Específico                              | Específico                                       | Específico                                    | Específico                                       | Específico                                       | Mo                                                  |
| Externo                                 | Externo                                          | Externo                                       | Externo                                          | Externo                                          | Clase                                               |
| Excepción                               | Excepción                                        | Excepción                                     | Excepción                                        | Excepción                                        | Cuanto                                              |
| Regulatorios                            | Operacionales                                    | Regulatorios                                  | Operacionales                                    | Operacionales                                    | Ejemplo                                             |
| Nuevos tributos que afecten el contrato | Accidente de trabajo o enfermedad del trabajador | No pago o pago inoportuno de las prestaciones | Incumplimiento del contrato                      | Incumplimiento del contrato                      | Tipo                                                |
| No afecta la prestación del servicio    | Afecta la prestación del servicio                | Afecta la prestación del servicio             | Afecta la buena ejecución del cumplimiento de    | Afecta la buena ejecución del cumplimiento de    | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurreir) |
| 3                                       | 3                                                | 3                                             | 3                                                | 3                                                | Consecuencia de la Ocurrencia del evento            |
| 2                                       | 2                                                | 2                                             | 2                                                | 2                                                | Probabilidad                                        |
| 5                                       | 5                                                | 5                                             | 5                                                | 5                                                | Impacto                                             |
| Asumir las consecuencias                | Asumir las consecuencias                         | Asumir las consecuencias                      | Reducir las consecuencias                        | Reducir las consecuencias                        | Calificación Total                                  |
| Contratista                             | Contratista                                      | Contratista                                   | Contratista                                      | Contratista                                      | Prioridad                                           |
| Dar aplicación al tributo               | Revisar el personal propuesta por el interventor | El supervisor deberá revisar las planillas    | Evaluar la calidad del servicio con periodicidad | Evaluar la calidad del servicio con periodicidad | ¿A quién se le asigna?                              |
| 2                                       | 2                                                | 2                                             | 1                                                | 1                                                | Tratamiento/ Controles a ser implementados          |
| 2                                       | 2                                                | 2                                             | 1                                                | 1                                                | Probabilidad                                        |
| 2                                       | 2                                                | 2                                             | 2                                                | 2                                                | Impacto                                             |
| 3                                       | 3                                                | 3                                             | 2                                                | 2                                                | Calificación                                        |
| No afecta el equilibrio económico       | No afecta el equilibrio económico                | No afecta el equilibrio económico             | No afecta el equilibrio económico                | No afecta el equilibrio económico                | Calificación                                        |
| El área financiera de la ESE            | Supervisor y área jurídica                       | Supervisor del contrato                       | El supervisor designado por la ESE               | El supervisor designado por la ESE               | ¿Afecta el equilibrio económico?                    |
| Marzo 2026                              | Marzo 2026                                       | Marzo 2026                                    | Marzo 2026                                       | Marzo 2026                                       | Persona responsable                                 |
| Diciembre 2026                          | Diciembre 2026                                   | Diciembre 2026                                | Diciembre 2026                                   | Diciembre 2026                                   | Fecha estimada                                      |
| Revisión de tributo                     | Levantamiento de informes                        | Revisión de la planillas                      | Número de actividades desarrolladas              | Número de actividades desarrolladas              | Fecha estimada                                      |
| Cada que se                             | Cada que se                                      | Cada que se                                   | Mensual                                          | Mensual                                          | ¿Cómo se realiza?                                   |
|                                         |                                                  |                                               |                                                  |                                                  | Periodicidad                                        |

## 9. GARANTÍAS

**CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones por el 20% del valor total del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más.

Carrera 4 N° 24-88 Pereira – Risaralda - Colombia  
Commutator: (+57) – (096) – 3206100 – 3206813  
E-mail: [juridica@husi.gov.co](mailto:juridica@husi.gov.co) Página Web: [www.husi.gov.co](http://www.husi.gov.co)

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 17 DE 21                                         |

**CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** La calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes, por el 20% del valor total del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

**Nota 1:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

**Nota 2:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

**Nota 3:** Las Cauciones deberán construirse a favor de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

**Nota 4:** Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

#### 10. RETENCIONES A EFECTUAR POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

| BASES Y TARIFAS DE RETENCION EN LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|
| APLICA PARA LOS TERCEROS QUE NO SEAN AUTORRETENEDORES                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |         |
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Base       | Tarifas |
| Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta. <b>Art. 392 del E.T., DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.14.</b>                                                                                                                                                                       | \$ 105.000 | 4%      |
| Servicios en general persona natural no declarante beneficiaria del pago o abono en cuenta. Se exceptúan los pagos inferiores a 4 UVT: \$ 145.000. <b>Art. 392 del E.T., DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.14.</b>                                                                                                                    | \$ 105.000 | 6%      |
| Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos. <b>Art. 392 Inc 5 E.T., DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.12.</b> | \$ 105.000 | 2%      |

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b><br><b>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 18 DE 21</b>                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                        |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Pagos o abonos en cuenta que se realicen a las empresas de servicios temporales de empleo. <b>Art. 462-1 E.T., DUR. 1625 de 2016, Art. 1.3.2.1.7.</b>                                                                                  | AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. | 1%       |
| Servicios integrales de aseo y cafetería prestada por una empresa de aseo. DUR. 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.10, Art. 1º; L. 160 de 2012, Art. 46. y Servicios de aseo prestado por empresas de aseo. DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.10. | AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. | 2%       |
| Servicios de vigilancia (E.T., art. 462-1; DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.10).                                                                                                                                                           | AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. | 2%       |
| Servicios de transporte nacional de pasajeros terrestre. Declarantes y No Declarantes. <b>DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.10.6.</b>                                                                                                       | \$ 105.000                                                                                             | 3,50%    |
| Arrendamiento de bienes muebles. DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.10.                                                                                                                                                                    | 100%                                                                                                   | 4%       |
| Arrendamiento de bienes inmuebles. Declarantes y no declarantes. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.</b>                                                                                                                                      | \$524.000                                                                                              | 3,50%    |
| Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. <b>DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.9.1.</b>                                                                                            | \$524.000                                                                                              | 2%       |
| Compras generales (declarantes)                                                                                                                                                                                                        | \$524.000                                                                                              | 2,50%    |
| Compras generales (no declarantes)                                                                                                                                                                                                     | \$524.000                                                                                              | 3,50%    |
| Retención en la fuente por pagos laborales en 2021(artículo 383)                                                                                                                                                                       | Según tabla se asalariados                                                                             | variable |
| Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)                                                                                                                                                                                      | \$ 105.000                                                                                             | 3,50%    |
| Honorarios y comisiones (no declarantes)                                                                                                                                                                                               | 100%                                                                                                   | 10,00%   |
| Honorarios y comisiones (declarantes)                                                                                                                                                                                                  | 100%                                                                                                   | 11,00%   |
| Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software                                                                                                                                                                               | 100%                                                                                                   | 3,50%    |
| Retención de Iva                                                                                                                                                                                                                       | Se aplicará el 15% al Iva facturado por cualquier concepto, si el tercero no es Gran Contribuyente     | 15%      |

#### RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO

|                                         |                                                 |           |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------|
| Compras generales                       | \$1 antes de Iva                                | 7,5*1.000 |
| Servicios en general                    | \$1 antes de Iva                                | 10*1.000  |
| Prestación de Servicios Administrativos | se excluyen la prestación de servicios de salud | 2*1.000   |

#### CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES

|                                       |                                                                                                                                    |    |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Estampilla Bienestar del Adulto Mayor | Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas | 3% |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b><br><b>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 19 DE 21</b>                                                       |

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|                                                                 | temporales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |
| Contribución especial sobre contratos de obra publica           | Personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a la Nación, Departamento o Municipio                                                                                                                                                                                                          | 5%   |
| Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda | Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública | 2.5% |

#### CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Estampilla Bienestar del Adulto Mayor                           | Ordenanza 015 del 10 diciembre de 2015, Cap III Art. 239 al 245. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales                                                                                                                                                                        | 3%   |
| Contribución especial sobre contratos de obra publica           | Personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a la Nación, Departamento o Municipio                                                                                                                        | 5%   |
| Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda | Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos | 2.5% |

|                                                                                  |                                                                                                                             |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA                                                    | CÓDIGO: DR3CI-FR14<br>VERSIÓN: 6.0<br>FECHA: 10-01-2024 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | PÁGINA 20 DE 21                                         |

|  |                                                                                   |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|

Fuente: Área Financiera HUSJ

#### 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

#### 12. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicio.

#### 13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido en su Artículo 21 Reza MECANISMOS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN del CAPÍTULO IV FASE DE SELECCIÓN del Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., que en su Artículo 23 del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital universitario san Jorge de Pereira, mismo que quedará así:

*“ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, a través de contrato escrito u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:*

##### 1- Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 300 SMLMV”

#### 14. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

|                                                                                                                            |                                         |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----|
| Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato. | Si                                      | No |
|                                                                                                                            | X                                       |    |
| Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión                                                           | Profesional Universitario Mantenimiento |    |

#### 15. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa.

|                                                                                  |                                                                                                                                                  |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA</b>                                                           | <b>CÓDIGO: DR3CI-FR14</b><br><b>VERSIÓN: 6.0</b><br><b>FECHA: 10-01-2024</b> |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>PÁGINA 21 DE 21</b>                                                       |

Se firma en Pereira, a los Doce (12) días del mes de Febrero del 2026



**EDUARDO OREJARENA GARCÍA**  
Profesional Universitario Mantenimiento



**LINA JOHANA VILLADA ARIAS**  
Jefe Oficina Gestión Administrativa

Revisión: David Vega /Abogado Externo HUSJ